

Expediente: **57/23**

Carátula: **MISSART LUCRECIA DELIA C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **25/06/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

27286803348 - MISSART, LUCRECIA DELIA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 57/23



H105011543829

JUICIO: MISSART LUCRECIA DELIA c/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Expte: 57/23.

San Miguel de Tucumán. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en los presentes autos, se provee lo pertinente:

1- INTÍMESE a la ejecutada PROVINCIA DE TUCUMÁN, el pago en el acto de la suma de **\$18.149.043,58 (pesos: dieciocho millones ciento cuarenta y nueve mil cuarenta y tres con cincuenta y ocho centavos)** a favor de la Sra. Lucrecia Delia Missart en concepto de de diferencias previsionales generadas en los períodos 23/08/2020 al 20/03/2024 y de intereses al 30/04/2024 conforme planilla aprobada por providencia del 06/06/24, y con más la suma de **\$1.815.000 (un millón ochocientos quince mil)** calculados para responder por acrecidas. Al mismo tiempo cítesele de remate para que dentro del plazo de cinco (5) días oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos líbrese mandamiento al domicilio digital del ejecutado (Cfr. punto II° de la Acordada N°363/2020).

2- Del planteo de inconstitucionalidad formulado por la actora: córrase traslado a la Provincia de Tucumán por el término de ley, haciéndose saber que la presentación se encuentra agregada al expediente digital en fecha 18/06/24. MIP

Actuación firmada en fecha 24/06/2024

Certificado digital:

CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.